

nada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 193/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 193/2005, interpuesto por doña María Juana Bisbal Carrillo contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para la concesión de incentivos para la contratación laboral del personal beneficiario de las Ordenes reguladoras de las convocatorias de becas y ayudas para la formación de doctores y del personal docente e investigador en las Universidades de Andalucía correspondiente a los años 2002 y 2003.

Por Orden de 25 de noviembre de 2005, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa estableció las bases reguladoras por las que se conceden estos incentivos (BOJA núm. 240, de 12 de diciembre).

En el artículo 10 de la citada Orden se establece que en el procedimiento de concesión se atenderá a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, requiriéndose el pronunciamiento favorable de la Universidad o Centro de Investigación que corresponda.

En el art. 14 se regula que, a la vista de las solicitudes recibidas y de la información recabada en su caso, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa elaborará propuesta a la persona titular de la Secretaría General de Investigación, Universidades y Tecnología que dictará resolución como se establece en el art. 15, por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Conceder a las Universidades y Centros de Investigación andaluces que se relacionan, respecto a las personas beneficiarias de becas correspondientes a las convocatorias reguladas por las Ordenes que se enumeran en el art. 6.1 de la Orden de 25 de noviembre de 2005, y que se indican en el Anexo I, los siguientes incentivos:

Universidades y Centros de Investigación	Incentivos concedidos €
Almería	54.274,50
Cádiz	99.503,29
Córdoba	158.300,68
Granada	1.209.869,51
Huelva	106.287,60
Málaga	260.065,41
Sevilla	160.562,12
Estación Experimental «La Mayora»	52.013,08
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología	52.013,08
Total	2.158.889,38

El plazo de ejecución comenzará con la formalización de los contratos objeto de estos incentivos que deberán realizarse en plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que se dicte la resolución de concesión, y terminará en la fecha de finalización prevista para las prórrogas en la convocatoria de becas correspondientes.

El importe de los incentivos concedidos se ha calculado en base a que la firma de los correspondientes contratos se efectúen a partir del 1 de junio de 2006, teniendo en cuenta que los realizados con posterioridad a esa fecha, y dentro del plazo de 2 meses establecido a partir de la Resolución de concesión, serán objeto del ajuste adecuado en función del tiempo que reste para agotar la prórroga de que se trate.

Segundo. El importe de los incentivos concedidos para la contratación laboral, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en ningún caso pueden ser superiores al coste de la actividad a desarrollar.

Tercero. Imputar los gastos a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.12.00.16.00.741.05 54A.7	0.1.12.00.16.00.742.01 54A.4
3.1.12.00.16.00.741.05 54A.4.2007	3.1.12.00.16.00.742.01 54A.1.2007

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados al 75% por el Fondo Social Europeo.

Cuarto. Pagos y Justificación.

El pago se efectuará hasta un 75% del importe total concedido una vez dictada la resolución de concesión, en el ejercicio en que esta se dicte, y el porcentaje que reste hasta el 100% del importe incentivado, una vez justificado el 25% del importe total concedido.

El 25% del total del incentivo concedido se justificará en un plazo máximo ocho meses, a contar desde la fecha

de materialización del primer pago, y el resto del importe del incentivo, anualmente, por los gastos realizados en cada ejercicio, en un plazo máximo de cuatro meses, hasta la finalización de la actividad incentivada.

Quinto. Tanto los organismos beneficiarios a los que se refiere el artículo primero, como los designados en el artículo segundo de la presente Resolución, deberán atenerse a lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y especialmente en lo referido a las obligaciones establecidas para los beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 494/2003, interpuesto por Ayuntamiento de Nerja.

En el recurso contencioso-administrativo número 494/2003, interpuesto por Ayuntamiento de Nerja, contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 15 de octubre de 2002, por la que se otorga prórroga del permiso de investigación minera «Proner», 6454 y contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga número Cuatro, se ha dictado sentencia número 117/06, con fecha 27 de febrero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Ramos Rodríguez, en representación del Ayuntamiento de Nerja contra desestimación por silencio administrativo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico del recurso formulado contra la resolución del la Delegación Provincial de 15 de octubre de 2002, debo declarar y declaro ser conforme a derecho la resolución impugnada, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 928/2000, interpuesto a instancia de Cía. Sevillana de Electricidad, I, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 928/2000, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad I, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de mayo de 2000, por la que se anula la Resolución de la Delegación Provincial de Málaga, de fecha 19 de septiembre de 1997, que aprueba la liquidación que consta en el informe del Jefe del Departamento de Energía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con fecha 27 de marzo de 2006, y número 571 de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y anular la resolución impugnada a que se ha hecho referencia en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia por su falta de conformidad a derecho, declarando la existencia de fraude en el consumo eléctrico antedicho, estableciendo el importe de la energía defraudada en la suma de 693,23 euros (seiscientos noventa y tres con veintitrés euros). Sin costas».

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de junio de 2006, por la que se modifica la de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

La Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11 de enero de 2001), tiene establecidos los supuestos de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería con el fin de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, de acuerdo con el principio constitucional de eficacia que debe regir la actividad de la Administración.

La creación de nuevos centros directivos en la estructura orgánica de la Consejería establecida por los Decretos 202/2004, de 11 de mayo, y 190/2005, de 6 de septiembre, así como la experiencia adquirida en la aplicación de la Orden citada han puesto de manifiesto la necesidad de introducir en ella, por las mismas razones de celeridad,